

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó solicitud de embargo cuenta bancaria.

ANYELA MARÍA CORTES PELÁEZ

Citadora

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

Auto No. 0011

PROCESO EJECUTIVO

MENOR CUANTÍA

Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00388-00

Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la solicitud de embargo presentada por el apoderado judicial del Ejecutante-**Banco Popular S.A.**, es procedente, de conformidad con los Artículos 593 numeral 10 y 599 del Código General del Proceso, se accederá.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1º.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT o a cualquier título financiero que posea o pueda llegar a tener el demandado **Juan Camilo Rojas Giraldo**, en la entidad bancaria **Banco W** de la ciudad o cualquiera de sus filiales. Medida que no deberá exceder la suma de **\$89.559.000** Líbrese oficio con firma electrónica a dichas oficinas, para que tomen nota de la orden de embargo, **para lo cual, deberán tener en cuenta la disposición del art. 594 del CGP-bienes inembargables, además de las otras limitaciones legales vigentes.** Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado en esta ciudad cuenta de depósitos judiciales **76-834-20-41-003**, dentro de los **tres (3) días** siguientes al recibo de tal comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f664b1aaaf7cfd32025117285544e39b9623fa55a0149c9dc2d61916da3ab0**

Documento generado en 12/01/2024 03:11:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>